



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR

Administración

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCION DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCION DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 81/2026, de fecha 26/05/2026, del Ayuntamiento de Almegíjar por la que se aprueba la creación de una bolsa de Peones de la construcción, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 81/2026 de fecha 26/05/2026, se aprobó la creación de una bolsa de peones, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://almegijar.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERO. OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.Las presentes bases tienen como objeto la constitución de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Almegíjar, cuya finalidad es cubrir los servicios temporales para la EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, mediante la contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de las funciones de Peón de la construcción.

2.Las contrataciones irán igualmente dirigidas a suplir a otros trabajadores que presten estos servicios, por razones de vacaciones, enfermedad, asuntos propios o permisos, o bien para atender nuevas demandas que surjan.

3.Los aspirantes que resulten seleccionados se incorporarán, en el orden que resulte del procedimiento selectivo, a continuación de los integrantes de la vigente Bolsa de Trabajo.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES.

1.Los contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, en función de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios de lunes a domingo y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios del programa.

2.Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional:

“La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio”.

Las modificaciones, una vez sean firmes, se comunicarán al trabajador. En todo caso la duración del contrato estará sujeta a la vigencia del Convenio de Colaboración, firmado entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Almegijar.

TERCERA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

1.Una vez concluido el proceso de valoración, se perfeccionará y aprobará por el órgano competente la ampliación de la Bolsa de Trabajo. Las personas que se incorporen, tras este proceso, lo harán pasando al final de la vigente Bolsa de Trabajo, respetándose el orden ya existente. Se incorporarán separadamente las que en su caso accedan mediante el régimen especial de zonas rurales de pequeño tamaño, que únicamente podrán prestar sus servicios cuando se den los requisitos y condiciones que marca la legislación vigente.

2.Una vez constituida la correspondiente ampliación de la Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma. Para ser dado de BAJA en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Almegijar.

3.El procedimiento a seguir previo a la incorporación al servicio será el siguiente: - Se realizarán dos llamadas telefónicas, a los teléfonos facilitados por los participantes en la solicitud inicial, que se realizarán en horas distintas, en horario de 8.00 a 15.00.

El solicitante tendrá la obligación de comunicar al Coordinador del Servicio, mediante escrito realizado a través del Registro General de Documentos del Ayuntamiento cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico que se produzca en cuanto al que constará en su solicitud de origen.

Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará por el Ayuntamiento un Correo Electrónico a la dirección que, obligatoriamente, deberá facilitar el solicitante junto a la instancia, teniendo 12 horas como plazo máximo para contestar.

Si no respondiera en dicho plazo, pasará al final de la lista.

Si tras dos ofertas de contratación no contestara a las mismas, quedará excluida de la Bolsa de Trabajo.

4.Con carácter general, la disponibilidad no voluntaria, tras un llamamiento, se podrá justificar por las siguientes causas: -Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo, o bien en el mismo día en que se efectúe la comunicación, en caso de encontrarse enfermo.

-Por enfermedad del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

-En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

-Por estar trabajando o en proceso de formación.

La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo turno de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya llevado al interesado a la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente.

Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días hábiles en el Registro de Entrada, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente.

Se considerará como disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado pasará al final de la lista.

5. Implicarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia por dos veces al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada, en el plazo establecido.
- Renuncia por dos veces al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 15 días.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados tanto en contrataciones anteriores, como en la presente.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de Alcaldía, y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Reglas para la cobertura de necesidades de la Bolsa de Trabajo.

6.1. Como norma general y cuando el llamamiento sea para cubrir vacaciones, la duración del contrato irá en función de la duración del periodo vacacional. Se podrán encadenar contratos hasta una duración máxima de 6 meses en un año; manteniendo el orden de la bolsa hasta que no se preste este tiempo máximo indicado.

6.2. Con carácter excepcional y cuando el llamamiento se realice para cubrir bajas por enfermedad o bajas definitivas de la persona titular de la plaza, la duración del contrato será hasta que se incorpore el titular de la plaza en caso de baja por enfermedad o hasta que se cubra la plaza de forma definitiva mediante el correspondiente proceso selectivo. En ambos casos la duración máxima es de tres años.

CUARTA. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, sobre acceso de extranjeros a puestos de personal laboral.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
6. Tener disponibilidad horaria y posibilidad de desplazarse por sus propios medios dentro del municipio para el desempeño de las funciones.
7. Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones:

7.1 Titulación mínima exigida: - Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

QUINTA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso de méritos y entrevista personal.

SEXTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN ASPIRANTES.

1. Las personas interesadas formularán su petición mediante instancia prevista en el Anexo I de las presentes bases, acompañada del currículum vitae, copia del DNI (en vigor), de la titulación mínima exigida (base 4ª apdo. 7.1) y de cualificación profesional requerida (base 4ª apdo. 7.2), y de aquellos méritos que se deseen alegar para su puntuación en el concurso. Las personas que soliciten ser admitidas, en su caso, para el régimen especial de zonas rurales de pequeño tamaño, por no poseer las titulaciones específicas para el acceso en el régimen ordinario, formularán su petición mediante instancia prevista en el Anexo I de las presentes bases, debiendo marcar la casilla especificada al efecto, acompañando a la solicitud currículum vitae, copia del DNI (en vigor), la titulación mínima exigida (base 4ª apdo. 7.1), así aquellos méritos que se deseen alegar, en su caso, para su puntuación en el concurso, siendo que en caso de no marcarse dicha casilla se entenderán las solicitudes formuladas para el acceso el régimen general y serán excluidas si se carece de la titulación necesaria para el acceso al puesto.

2. El plazo para la presentación de instancias y de la documentación complementaria será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P del anuncio de la presente convocatoria.

3. Las instancias podrán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Almegijar, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o mediante la sede electrónica del ayuntamiento.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del procedimiento.

4. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, y se publicará el listado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, otorgando en su caso un plazo de 3 días a efectos de subsanación de errores y reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva. En el listado de admitidos se distinguirán las personas que en su caso accedieran por el régimen especial de zonas rurales de pequeño tamaño.

5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará constituida por:

1 Presidente y 1 Secretario y 1 Vocal, pudiendo incorporarse a dicho Tribunal personal técnico.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos el presidente y el secretario del Tribunal. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la citada Ley.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos, se iniciará el procedimiento de selección de los aspirantes, que constará de las siguientes fases.

1. Concurso. Los méritos académicos y profesionales, se puntuará con el detalle y contenido que se describe a continuación. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido. Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

1.2. Experiencia (máximo 4 puntos) - Por cada mes de trabajo en el Ayuntamiento de Almegijar: 0,35 puntos

-Por cada mes de trabajo en otras administraciones públicas, bajo cualquier modalidad: 0,10 puntos.

-Por cada mes de trabajo en empresa privada: 0,05 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. Para su acreditación se deberá presentar certificado administrativo en el que conste el periodo trabajado de peón de la construcción, o bien, fe de vida laboral actualizada, acompañada de las copias de los contratos de trabajo.

1.3. Formación (máximo 4 puntos)

-Por estar en posesión de otra titulación de las exigidas en la base 4ª apdo. 7.2, relacionada con el puesto a desempeñar, además de la obligatoria para el acceso al puesto: 0,40 puntos.

-Por la realización de cursos de formación en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por organismos o instituciones públicas y con una duración mínima de 8 horas, se computará la hora a 0,02 puntos.

2. Entrevista personal (máximo 2 puntos): que versará sobre las materias relativas al puesto a desempeñar.

NOVENA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa de Trabajo estará constituida por las personas que integran la Bolsa vigente al momento de la presente convocatoria, a las que se incorporarán, a continuación, los aspirantes que superen el proceso, en el orden que obtengan, los cuales serán propuestos por el Tribunal de Selección al Alcalde-Presidente para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almegíjar. Se incorporarán como grupo separado, para situaciones excepcionales conforme a lo establecido en las normas vigentes, las personas que en su caso accedieran por el régimen especial de zonas rurales de pequeño tamaño.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de **dos años**.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Los actos regulados en el presente procedimiento que deban ser publicados, salvo el anuncio de convocatoria y plazo de presentación de las instancias se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la provincia de Granada del mismo, lo serán con carácter preceptivo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almegíjar y en la sede electrónica del mismo, fecha a partir de la cual se efectuará el cómputo de los plazos. Todo ello sin perjuicio de su publicación adicional por otros medios.

UNDÉCIMA. RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I .SOLICITUD DEL INTERESADO/A PUESTO PEÓN DE ALBAÑILERÍA

D./D^a _____, con DNI N° _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, EXPONE:

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica el Ayuntamiento de Almegíjar, de fecha _____ de _____ de 2026, para cubrir un puesto de peón de la construcción.

SEGUNDO.- Que este /a solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de dicho procedimiento.

TERCERO.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y se compromete al exacto cumplimiento de las mismas.

CUARTO.- Que adjunta:

Fotocopia compulsada DNI

Fotocopia compulsada de documentos justificantes de los méritos alegados que los/as aspirantes alegan para ser valorados. No siendo admitidos aquellos que no estén debidamente justificados dentro del plazo de admisión de instancias.

Por todo ello, SOLICITA: Que se admita esta solicitud para tomar parte en la citada convocatoria. En Almegíjar, a _____ de _____ 2026.

El/La solicitante, Fdo.: _____

SR. "ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR"

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Almegíjar, Fdo. Alcalde-Presidente, D. Óscar Ruiz Martín.

El plazo de presentación de solicitudes será de *diez* días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almegijar.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

En Almegíjar, a 27 de mayo de 2026

Firmado por: Óscar Ruiz Martín